



Rawson, 5 de diciembre de 2023

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas**

**Provincia del Chubut**

**Dr. Tomás Maza**

Asunto: “Contratación directa servicio satelital SA (Expte. 41.375/2023)”

Se solicita dictamen en el marco del art. 32 ley V n° 71, en relación a la intervención previa (conf. art. 32, ley V N° 71) promovida por el Banco del Chubut SA respecto de la contratación directa de servicios de telecomunicaciones (especificados en el anexo I del contrato original –fs. 4 y sig.- con la empresa Servicios Satelital SA.

Este Tribunal de Cuentas intervino en las presentes actuaciones y se expidió mediante providencia N° 42/23 agregada en fs. 76, que en lo esencial observó la falta de proyecto de Resolución del Directorio que exponga y haga constar la voluntad del mismo para contratar en la forma pretendida. Asimismo, insta a la entidad bancaria para que adjunte informes complementarios o comunicaciones fehacientes con entidades que presten servicios similares los requeridos que funden y justifiquen contratar bajo dicha modalidad.

En función de lo expuesto en el párrafo anterior, el expediente bajo análisis fue remitido al Banco del Chubut SA que, mediante nota agregada en fs. 129, vuelve a enviar las actuaciones agregando distinta documentación, a saber: 1) nuevo dictamen legal de fs. 78/79; 2) informe ampliatorio de la Gerencia de Sistemas del Banco del Chubut SA, en el que se justifica la necesidad y conveniencias para la entidad de contratar directamente la renovación del vínculo comercial con la empresa Servicio Satelital SA; 3) proyecto de acta del comité de compras y contrataciones (fs. 128).

A efectos de dar respuesta a la observación del Tribunal sobre la necesidad de justificar y fundar la necesidad de contratar en forma directa el servicio bajo análisis, la Gerencia de Sistemas en su informe pone especial énfasis en el hecho que de contratarse una nueva empresa para que preste el servicio que Servicios Satelital SA le proporciona al Banco del Chubut SA, la misma deberá instalar nuevos equipos e infraestructura necesaria para la transmisión de datos en distintos lugares de la provincia, lo cual requiere un periodo de instalación y prueba que tornan muy dificultosa la operatoria y llevaría un tiempo considerable (para la instalación y

prueba de los equipos), esto último teniendo en cuenta que la instalación de la red satelital actual insumió aproximadamente un año.

Teniendo en cuenta la nueva presentación del Banco del Chubut SA, no tengo observaciones que formular al procedimiento.

DICTAMEN N° 47/2023.

Alejandro Rey Pugh  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas